

**Los directores de los asilos son curadores legítimos interinos de los incapaces asilados y, por tanto, es válido el procedimiento seguido con citación de dicho curador.**

**(Aplicación del nuevo C. C.)**

*Recurso de nulidad interpuesto por A. Baiochi Silva y doña Teodosia M. V. Vda. de Villa García, en la causa que siguen, sobre cantidad de soles.—Procede de Ica.*

### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

No hay motivo legal para declarar la insubsistencia del fallo de primera instancia; los fundamentos del recurrido, no son legales.

Uno de los ejecutados, que es insano, y está recluido en el Asilo de la Magdalena, tiene por curador legítimo interino al Director del establecimiento (art. 560 del C. C.); y como este ha sido notificado, no hay por tal omisión, motivo legal para anular lo actuado.

Este curador legítimo, interino, está exento de fianza, y tiene la representación provisional del insano, según el art. 510 del citado código, porque esta disposición y las demás reglas de la tutela, son aplicables a la curatela, como lo establece el 558 del mismo código.

Tampoco es motivo de nulidad, la falta de defensor de la herencia de Felix Baiochi, porque los notificados con el auto de pago, son sus herederos declarados, como consta de la copia certificada de fs. 75, y éstos herederos en cuyo beneficio se ha declarado la nulidad, recurren precisamente del fallo, aceptando haber sido debidamente notificados.

El recurrido es NULO, procede mandar que el Tribunal revisor absuelva el grado, confirmando o revocando el apelado.

Lima, 18 de noviembre de 1939.

**Muñoz.**

---

### RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de noviembre de 1939.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la resolución de vista de fs. 72 vta., su fecha 13 de julio último: mandaron que la Corte Superior de Ica absuelva el grado, confirmando o revocando la sentencia apelada; y los devolvieron.

**Barreto. — Zavala Loaiza. — Cárdenas. — Velarde  
Alvarez. — Lavalle.**

Se publicó conforme a ley.

*M. Arnillas O. de V.*, Secretario.

Nº. 957.—Año 1939.